

DECRETO N° 2723.

TEMUCO, 31 AGO 2018

VISTOS:

1.- El Convenio de Fomento a la Economía Indígena, celebrado con fecha 16 de Agosto de 2018, entre la **Municipalidad de Temuco** y la **Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**, para la ejecución del proyecto denominado "Adquisición de Insumos e Indumentaria mapuche para hortaliceras en el centro de Temuco, año 2018

2.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de desarrollo Indígena.

2.- El presente convenio tendrá una vigencia de **5 meses** contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el Convenio

3.- El convenio referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCIÓN DE ASesorÍA JURÍDICA
V. B. B.


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

LGR/gzr.

c.c. Dirección de Asesoría Jurídica.

Dirección de Turismo

Depto. Recursos Humanos

JD 1576699



2393 1

20 AGO. 2018

CONVENIO
SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE
DESARROLLO INDÍGENA Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INDUMENTARIA MAPUCHE PARA
HORTALICERAS EN EL CENTRO DE TEMUCO, AÑO 2018".

En Temuco, **16 de agosto de 2018** entre la SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, RUT 72.396.000-2, representada por su Subdirector Nacional (S) Temuco don **JUAN ESCOBAR RIQUELME**, cédula nacional de identidad N° 07.458.156-0, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna N° 290, Comuna de Temuco, en adelante la CONADI y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, **RUT N° 69.190.700-7**, representada por su Alcalde, don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, cédula nacional de identidad N° **8.182.789-3**, ambos domiciliados en calle **Arturo Prat N° 650**, comuna de TEMUCO, en adelante LA MUNICIPALIDAD, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: El Fondo de Desarrollo Indígena, a través del componente "**Fomento a la Economía Indígena**", busca contribuir al desarrollo integral de personas y comunidades indígenas, aportando a la consolidación de una sociedad chilena más equitativa que respeta los derechos y valores culturales de los pueblos originarios, aumentando las dimensiones económica, cultural, ambiental y política del bienestar de las familias y comunidades indígenas, mediante la elaboración, implementación y evaluación de programas y proyectos especiales (pertinencia cultural, identitaria y de género).

SEGUNDO: El presente convenio se registrará íntegramente por las cláusulas establecidas en este instrumento y por los Términos de Referencia aprobados mediante la **Resolución Exenta N° 2232, de fecha 13 de agosto de 2018**, de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, los cuales, se entenderá, forman parte integrante del presente convenio.

TERCERO: El presente Convenio tiene como OBJETIVO GENERAL consolidar emprendimientos con identidad cultural de Mujeres Mapuche de la región de la Araucanía; a través de la comercialización de hortalizas y/o productos de temporada en espacios de venta céntricos de la ciudad de Temuco, y, como OBJETIVOS ESPECÍFICOS, los siguientes:

- 1.- Adquirir insumos e indumentaria mapuche para Mujeres Mapuche hortícolas en el centro de la ciudad de Temuco.
- 2.- Realizar ceremonia de inauguración de al menos un punto destinado para la venta de hortalizas y/o productos de temporada, establecidos por la Municipalidad de Temuco.
- 3.- Difundir los resultados del proyecto a través de medios de prensa escrita de la región de la Araucanía.

CUARTO: Aspectos Técnicos:

- Se ejecutarán las acciones establecidas que respondan a las especificaciones técnicas de éste, cumpliendo con los resultados esperados estipulados en los términos de referencia.
- Las modificaciones sustanciales que afecten el logro de los resultados del proyecto o que hagan variar significativamente el monto total destinado a cada ítem del presupuesto, deberán ser solicitadas expresamente y por escrito al Subdirector Nacional (s) Temuco de la CONADI.

QUINTO: Para realizar y ejecutar las acciones y trabajos contemplados en las cláusulas precedentes, LA MUNICIPALIDAD estará facultada para financiar acciones,

tanto de carácter administrativo, operacional, apoyo técnico y/o profesional, con entidades públicas o privadas, en tanto lo demanden las acciones ejecutadas en virtud del presente convenio y siempre de conformidad a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

SEXTO: Las beneficiarias del presente convenio, corresponden a 70 hortaliceras de la comuna de TEMUCO, provenientes de distintas comunidades indígenas de dicha comuna e individualizados en el Punto N° 6 de los Términos de Referencia que fueron aprobados mediante **Resolución Exenta N° 2232 de fecha 13 de agosto de 2018.**

SÉPTIMO: El aporte de la CONADI al financiamiento del presente Convenio asciende a la suma de **\$ 20.000.000.- (Veinte millones de pesos)**, que serán transferidos desde la CONADI a la MUNICIPALIDAD quien los administrará y ejecutará.

Los recursos señalados en el párrafo precedente se imputarán al Subtítulo 24 ítem 03 Asignación 889, bajo el **FOLIO DE AFECTACIÓN N° 01442** del presupuesto 2018, de la Unidad de Desarrollo de la CONADI Subdirección Nacional Temuco, Programa **"Fomento Social, Productivo y Económico para la Población Indígena Urbana/rural FDI" del componente "Fomento a la Economía Indígena"**.

OCTAVO: La CONADI pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD el 100% de los fondos que se obliga a transferir, una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio.

NOVENO: LA MUNICIPALIDAD administrará los fondos aportados por la CONADI, según la legislación vigente, rindiendo cuenta en forma mensual según Resolución N° 30 publicada con fecha marzo 2015 de la Contraloría General de la República, de los avances alcanzados y los movimientos económicos relativos a la inversión de la iniciativa. La rendición de los soportes pecuniarios, por parte de la Municipalidad de TEMUCO a la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, podrá realizarse con las boletas y facturas fotocopiadas y debidamente timbradas por la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad de TEMUCO.

DÉCIMO: De acuerdo a las instrucciones del Ministerio de Hacienda, para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones en la presentación de Informes de Rendición de Cuenta:

- La rendición de los aportes pecuniarios podrá realizarse a la CONADI con las boletas y facturas fotocopiadas y debidamente timbradas por la Unidad de Administración Y finanzas de la Municipalidad de TEMUCO, en forma excepcional, conforme a lo acordado en el presente convenio.
- LA MUNICIPALIDAD deberá reembolsar a la CONADI cualquier remanente resultante de los recursos que le sean transferidos en virtud del Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: La contribución de LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO asciende a **\$ 10.000.000.- (Diez millones de pesos)** como aporte pecuniario, y complemento al monto de la CONADI, destinado a la compra de insumos a las beneficiarias individualizadas en los Términos de Referencia. Asimismo, la suma de **\$ 3.000.000.- (Tres millones de pesos)** como aporte **NO pecuniario**, valorizado en horas profesionales, asesoramiento técnico y apoyo logístico durante el total de los meses que se estipulan en los Términos de Referencia para la ejecución del proyecto.

DÉCIMO SEGUNDO: La MUNICIPALIDAD deberá nombrar una contraparte técnica que tenga la responsabilidad de presentar información documental, tendiente a los aspectos técnicos y financieros, a la Contraparte Técnica de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, que será la o él Encargada/o del Programa perteneciente a la Unidad de Desarrollo.

DÉCIMO TERCERO: La contraparte Técnica de La MUNICIPALIDAD deberá entregar mensualmente **Informes Financieros** en donde se especifiquen movimientos económicos relativos a la inversión de la iniciativa; dando así cumplimiento a la Resolución N°30/2015 de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y, cada dos meses **Informes Técnicos**

que deberán contener la descripción de los avances del proceso, detección de nudos y sugerencias.

DÉCIMO CUARTO: En el caso de que La MUNICIPALIDAD quiera ejecutar alguno o todos los objetivos del presente convenio a través de un tercero, deberá proceder de acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.

DÉCIMO QUINTO: La CONADI se compromete a:

1. Traspasar a La MUNICIPALIDAD los fondos señalados en la **cláusula séptima**, una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio.
2. Designar al/el encargado/a de éste Programa.
3. Revisar y evaluar los informes técnicos y financieros presentados por La MUNICIPALIDAD, sobre los fondos comprometidos en dicho convenio (Contraparte Técnica).
4. Informar a La MUNICIPALIDAD cualquier irregularidad detectada producto del seguimiento en terreno.

DÉCIMO SEXTO: La CONADI en el marco de sus respectivas atribuciones estará facultada para supervisar y solicitar a La MUNICIPALIDAD la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, LA MUNICIPALIDAD deberá otorgar todas las facilidades del caso a la CONADI para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

DÉCIMO SÉPTIMO: Podrán las partes modificar de mutuo acuerdo el convenio por razones fundadas, siempre que no se altere en lo sustancial los objetivos del mismo y toda vez que:

- 1) No afecte los fines previstos en el convenio, ni altere sustancialmente la función y características iniciales;
- 2) No implique una alteración al monto total transferido, ni el pago de otros recursos que aquellos previstos en la propuesta.

Las modificaciones al convenio original, de carácter técnico y/o financiero, que se estimen convenientes para el cumplimiento de los objetivos del convenio, serán convenidas por las partes durante la ejecución de éste.

Las modificaciones al convenio de ejecución deberán ser debidamente fundadas y solicitarse formalmente por el ente ejecutor, mediante el correspondiente oficio detallado, ingresado vía oficina de partes con una anticipación de, al menos, **10 días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato.**

La aprobación de la solicitud de modificación de convenio se realizará mediante Resolución fundada, previo **Informe Técnico** detallado, favorable, de la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco.

DÉCIMO OCTAVO: La CONADI podrá poner término anticipado y unilateral al convenio si LA MUNICIPALIDAD incurre en alguna de las siguientes causales durante la ejecución:

- 1) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- 2) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante; calificados exclusivamente por la CONADI; toda vez, que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprometidas en el proyecto. Para estos efectos, se entenderá por **incumplimientos graves de las obligaciones**, los siguientes:
 - A. Si La MUNICIPALIDAD no destina el número de personas profesionales y de apoyo para que trabajen durante la ejecución del convenio o los recursos

suficientes para el normal desarrollo de éste, o se atrase en las entregas programadas de informes técnicos/financieros y los productos convenidos.

- B. Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al pactar el convenio.
 - C. Si La MUNICIPALIDAD no inicia los trabajos oportunamente, según lo establecido. También, habrá incumplimiento en caso que se paralice, sin causa justificada, la ejecución del proyecto.
 - D. Si La MUNICIPALIDAD infringe en cualquier forma lo estipulado en el convenio que se suscriba.
 - E. Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave imputable a La MUNICIPALIDAD, que importe dificultar o impedir la correcta y oportuna ejecución del Proyecto.
 - F. Si La MUNICIPALIDAD retarda o incumple parcial o totalmente su obligación de entregar a la CONADI las rendiciones de los productos exigidos y si no se observan los requerimientos de forma y fondo de estas rendiciones.
- 3) Por el acontecimiento de un hecho fortuito o fuerza mayor, lo que será calificado por la CONADI.
 - 4) Incumplimiento grave en las obligaciones del contrato, imputable a la entidad mandatada, especialmente respecto a los plazos de ejecución y a la calidad de los servicios desarrollados. Asimismo, atraso reiterado y deficiencia manifiesta en la entrega de los productos.

La CONADI notificará por escrito al domicilio de la entidad ejecutora si esta situación llegara a producirse.

DÉCIMO NOVENO: La MUNICIPALIDAD se compromete a:

- La ejecución total e íntegra del proyecto según lo estipulado en los Términos de Referencia aprobados por la Resolución Exenta Nº 2232 de fecha 13 de agosto de 2018.
- Asesoramiento técnico y supervisión de la ejecución del proyecto, basado en formatos de supervisión.
- Elaborar, informes técnicos y financieros a la CONADI, para su aprobación. El contenido de los informes de avances de actividades será establecido de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de actas de acuerdo.
- Otorgar las facilidades necesarias para realizar el seguimiento, supervisión técnica y financiera del proyecto. Para dicho cometido la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO pondrá a disposición de la contraparte de la CONADI, chofer y vehículo municipal, previa coordinación entre las partes y toda vez que sea necesario, para dar cumplimiento cabal a los productos comprometidos en los Términos de Referencia.

VIGÉSIMO: No se imputarán recursos por el concepto de administración del presente Convenio, toda vez que el objetivo central es la complementariedad de atributos y capacidades entre La MUNICIPALIDAD y la CONADI, en lo referido a materias de apoyo al desarrollo social y económico.

VIGÉSIMO PRIMERO: La MUNICIPALIDAD, asimismo, se compromete y obliga a:

- a) Hacer entrega a la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI de la información que diga relación con el proyecto y materia del convenio.
- b) En la eventualidad que encomiende a terceros los servicios del presente convenio, deberá tomar todas las precauciones necesarias para la correcta ejecución de los dineros transferidos, así como, también, el cumplimiento de los objetivos y productos del presente acuerdo. Entre otras cosas, deberá solicitar garantías, fijar plazos y supervigilar el cumplimiento de cada una de las fases del proyecto. Para tales efectos, deberá regirse por la legislación pertinente en la adjudicación de los recursos, conforme se señala en la cláusula décimo tercera.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente Convenio tendrá una vigencia de **5 meses**, contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el convenio.

En caso de no cumplirse con la ejecución en el plazo estipulado, la entidad ejecutora **podrá solicitar, POR UNA SOLA VEZ y por un período no superior a 30 días corridos**, la ampliación del plazo de ejecución. Dicha ampliación deberá ser fundada y solicitarse formalmente, mediante el correspondiente oficio detallado, ingresado vía oficina de partes con una anticipación de, al menos, **10 días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del convenio**.

La aprobación de la solicitud de ampliación del plazo de ejecución se realizará mediante Resolución fundada, previo **Informe Técnico** detallado, favorable, de la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco.

VIGÉSIMO TERCERO: El convenio surtirá efectos a partir de la total tramitación de la resolución administrativa que lo apruebe. La CONADI, con anterioridad a tal tramitación, no tendrá responsabilidad jurídica alguna, y no podrá dar origen a causal alguna de indemnización o pago de ninguna naturaleza.

VIGÉSIMOCUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco.

Cualquier discrepancia por la aplicación del convenio o su cumplimiento, que no esté normada en los Términos de Referencia o en este convenio, será resuelta por el Subdirector Nacional (S) Temuco de la CONADI. En todo caso podrá recurrirse a los tribunales de justicia, por lo que se prorroga la competencia para los tribunales de la ciudad de Temuco.

VIGÉSIMO QUINTO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de La MUNICIPALIDAD y uno en poder de la CONADI.

VIGÉSIMO SEXTO: La personería de don **JUAN ESCOBAR RIQUELME**, para representar a la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, consta en virtud de lo señalado en el artículo 59 de la Ley N° 19.882 del Ministerio de Hacienda que regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos, en concordancia con lo establecido en los artículos 79 y 80, de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para representar a la Municipalidad de TEMUCO Región de la Araucanía consta Decreto N° 3929 y en Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de TEMUCO en la que se lo designa como Alcalde Titular de la Comuna de TEMUCO.



JUAN ESCOBAR RIQUELME
SUBDIRECTOR NACIONAL (S) TEMUCO
CONADI



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE DE LA COMUNA DE TEMUCO
REGION DE LA ARAUCANIA



ID: 1572827